



0203-2011-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 08 MAR 2011

Visto, el expediente N° 082693-2010 y documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00656-2008-DRELM, de fecha 29 de febrero de 2008, se resolvió declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por doña Iris Aurora Calizaya Velezmoro contra la Resolución Directoral UGEL 01 N° 6209, de fecha 22 de agosto de 2007, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, que amonestó y puso a disposición de la UGEL 01-SJM a la mencionada profesora de la Institución Educativa Inicial N° 525 "Reyna del Carmen";

Que, la administrada mostrando su disconformidad con el precitado acto administrativo interpuso recurso de revisión dentro del plazo legal establecido por el artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que procede el recurso de revisión contra los actos administrativos firmes atendiendo al objetivo de continuar la verificación de la legalidad de las actuaciones de las autoridades subalternas;

Que, según la Resolución Directoral UGEL 01 N° 0539, doña Iris Aurora Calizaya Velezmoro, fue sometida a proceso administrativo por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, garantizando su derecho de defensa, a través de su Informe Final N° 029-2007-COPROA-DUGEL 01-SJM, recomendó imponerle la sanción de amonestación, formalizándose a través del acto administrativo antes referido;

Que, asimismo ejerciendo su derecho de contradicción previsto por los artículos 109° y 206° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, interpuso recurso de apelación ante la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, instancia que luego de evaluar sus argumentos expuestos y desarrollados en su recurso administrativo, estableció que éstos no desvirtuaban los fundamentos de la resolución emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01, emitiendo la decisión administrativa materia de revisión;

Que, doña Iris Aurora Calizaya Velezmoro en su recurso de revisión alega como fundamento principal que se ha desestimado su recurso por carecer de nueva prueba y sin considerar sus argumentos; al respecto, esa situación de la revisión y análisis de su pedido se advierte que la administrada no sustenta su petitorio en una diferente interpretación de las pruebas actuadas durante el proceso investigador, argumentando sólo cuestiones de hecho que no acredita con medio probatorio idóneo que corrobore que efectivamente no ha realizado actos más allá de su competencia y funciones;



Que, en este orden de cosas, la Resolución Directoral Regional N° 00656-2008-DRELM, ha sido emitida observando los principios de legalidad y debido procedimiento, por lo que debe ser confirmada en todos sus extremos, debiendo declararse infundado el recurso de revisión interpuesto por la administrada recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias; y, con las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 0001-2011-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de revisión interpuesto por doña Iris Aurora Calizaya Velezmoro, contra la Resolución Directoral Regional N° 00656-2008-DRELM de fecha 29 de febrero de 2008, emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, dándose por agotada la vía administrativa.



Regístrese y comuníquese.



Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO
Secretario General
Ministerio de Educación